

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 23 CN/2016 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte el señor OSCAR ARMANDO RENDEROS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO RENDEROS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: La "CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,983.90), incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión CPLG N° 29/2016 CONAMYPE FG; El "CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad salvadoreña y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el



cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4°)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: **i)** La solicitud de compra, **ii)** Las Especificaciones técnicas del proceso Gestión No. 29/2016 CONAMYPE FG, **iii)** Aclaraciones a las especificaciones técnicas **iv)** Cuadro de Evaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, **v)** Resolución de Adjudicación; **vi)** Comunicación de resultados del Concurso por de Libre Gestión No. 29/2016 CONAMYPE FG, **vii)** La oferta técnica y la económica del "**CONTRATISTA**", **viii)** Las Especificaciones Técnicas del Concurso N° 29/2016 CONAMYPE FG, y **ix)** Garantía de fiel cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta en caso de la discrepancia entre algún de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "**CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a la "**CONTRATANTE**", los "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**", que den a conocer a nuestros usuarios, los diferentes programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Gerencia de Empresariedad Femenina.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato o sea a partir del **veintisiete de septiembre** hasta el **veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis**. El Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Veintitrés Calle Poniente, numero mil doscientos treinta, de la ciudad y departamento de San Salvador.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,983.90)**, que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA.

- 1) Impresión de diez mil hojas volantes para emprendedoras (cien hojas volantes para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entregara, cien diseños) la impresión será en couche 8-sesenta full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas un solo tiraje, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,412.50)**, precio total con IVA.
- 2) Diseño e impresión de veinte mil hojas volantes, la impresión será en papel couché base cien full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas (media página carta) Cuatro cambios.- Se realizarán cuatro tirajes, cada uno de cinco mil, precio unitario con IVA **CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$129.95)**, asciendo un total por los cuatro

tirajes de **QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 519.80)** precio total con IVA.

- 3) Impresión de diez mil Tarjetas de presentación para emprendedoras (cien tarjetas para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entrega, cien diseños). Elaborado en Foldcote C-Doce, impresos a full color al tiro, medida de tres punto cinco pulgadas por dos pulgadas. Cien tirajes de cien cada uno, precio unitario con IVA, de **DOS DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, asciendo un total por los tirajes de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$283.00)** con IVA incluido.
- 4) Impresión de sesenta roll up aptos para interior y exteriores. Medida punto ochenta por dos metros. Full color, impreso al tiro, con estructura (se entregaran sesenta diseños, sesenta impresiones), con un solo tiraje por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2, 169.60)**, precio total con IVA incluido.
- 5) Impresión de mil Cuadernillos de trabajo cerrado, con aproximadamente treinta y seis páginas internas impresas en papel bond base veinte full color con portada Folcote C-Doce full color brillante, engrapados ocultos. Dos diseños, dos tirajes de quinientos cada uno, precio unitario por tiraje **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,299.50)**, con un total por la totalidad de tirajes de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio total con IVA incluido.

Los pagos se realizarán en función de la cantidad entregada en cada tiraje.- Los productos impresos deberán ser avalados por la Gerencia de Empresarialidad Femenina de CONAMYPE y recibirlos a entera satisfacción.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte del CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE ; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.



QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. El "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: El "CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente:

PRODUCTOS ESPERADOS:

- 1.- Impresión de diez mil hojas volantes para emprendedoras (cien hojas volantes para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entregara, cien diseños) la impresión será en couche B-sesenta full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas un solo tiraje.
- 2.- Diseño e impresión de veinte mil hojas volantes, la impresión será en papel couché base cien full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas (media página carta) Cuatro cambios, Se realizarán cuatro tirajes, cada uno de cinco mil.
- 3.- Impresión de diez mil Tarjetas de presentación para emprendedoras (cien tarjetas para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entrega, cien diseños). Elaborado en Foldcote C-Doce, impresos a full color al tiro, medida de tres punto cinco pulgadas por dos pulgadas. Cien tirajes de cien cada uno.
- 4.- Impresión de sesenta roll up aptos para interior y exteriores. Medida punto ochenta por dos metros. Full color, impreso al tiro, con estructura (se entregaran sesenta diseños, sesenta impresiones)
- 5.- Impresión de mil Cuadernillos de trabajo cerrado, con aproximadamente treinta y seis páginas internas impresas en papel bond base veinte full color con portada Foldcote C-Doce full color brillante, engrapados ocultos. Dos diseños, dos tirajes de quinientos cada uno.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Gerente de Empresarialidad Femenina de CONAMYPE, Licenciada Dalía de Hasbun, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice el "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: El "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir

cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

El "CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El "CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 698.39)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **veintiocho de febrero del dos mil diecisiete**, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la **CONTRATANTE**.

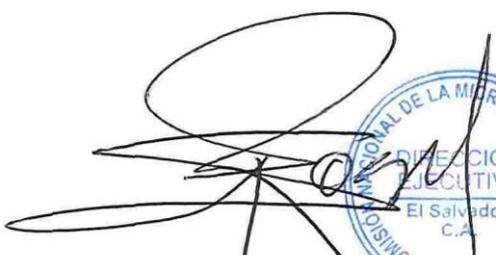
DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: La "CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta

y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

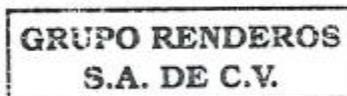
DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El "CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando el "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que el "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero; El "CONTRATISTA", en [REDACTED]

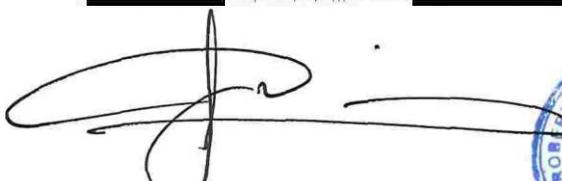
Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE -CONAMYPE



OSCAR ARMANDO RENDEROS
EL CONTRATISTA-
GRUPO RENDEROS S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte **OSCAR ARMANDO RENDEROS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco




pero identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **GRUPO RENDEROS, S. A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionare.

ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**, promovido mediante Concurso por Libre Gestión **No. 29/2016 CONAMYPE-FG**, contrato que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes: "***** **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA DOCUMENTOS INSTITUCIONALES**", que den a conocer a nuestros usuarios, los diferentes programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Gerencia de Empresarialidad Femenina. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato o sea a partir del veintisiete de septiembre hasta el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. El Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Veintitrés Calle Poniente, numero mil doscientos treinta, de la ciudad y departamento de San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,983.90)**, que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA. **1) Impresión de diez mil hojas volantes para emprendedoras (cien hojas volantes para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entregara, cien diseños) la impresión será en couche 8-sesenta full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas un solo tiraje, por la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,412.50)**, precio total con IVA. **2) Diseño e impresión de veinte mil hojas volantes, la impresión será en papel couché base cien full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas (media página carta) Cuatro cambios.- Se realizarán cuatro tirajes, cada uno de cinco mil, precio unitario con IVA CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$129.95)**, asciendo un total por los cuatro tirajes der **QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 519.80)** precio total con IVA. **3) Impresión de diez mil Tarjetas de presentación para emprendedoras (cien tarjetas para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entrega, cien diseños). Elaborado en Foldcote C-Doce, impresos a full color al tiro, medida de tres punto cinco pulgadas por dos pulgadas. Cien tirajes de cien cada uno, precio unitario con IVA, de DOS DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, asciendo un total por los tirajes de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$283.00)** con IVA incluido,- **4) Impresión de sesenta roll up aptos para interior y exteriores. Medida punto ochenta por dos metros. Full color, impreso al tiro, con estructura (se entregaran sesenta diseños, sesenta impresiones), con un solo tiraje por la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA**



[Handwritten signature]

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2, 169.60), precio total con IVA incluido. 5) Impresión de mil Cuadernillos de trabajo cerrado, con aproximadamente treinta y seis páginas internas impresas en papel bond base veinte full color con portada Folcote C-Doce full color brillante, engrapados ocultos. Dos diseños, dos tirajes de quinientos cada uno, precio unitario por tiraje **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,299.50)**, con un total por la totalidad de tirajes de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE**. Los pagos se realizarán en función de la cantidad entregada en cada tiraje.- Los productos impresos deberán ser avalados por la Gerencia de Empresariedad Femenina de CONAMYPE y recibirlos a entera satisfacción. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte del CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de la CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE ; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. El "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** El "CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente: **PRODUCTOS ESPERADOS:** 1.- Impresión de diez mil hojas volantes para emprendedoras (cien hojas volantes para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entregara, cien diseños) la impresión será en couche 8-sesenta full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas un solo tiraje. 2.- Diseño e impresión de veinte mil hojas volantes, la impresión será en papel couché base cien full color tiro y retiro con una medida final de cinco punto cinco pulgadas por ocho punto cinco pulgadas (media página carta) Cuatro cambios, Se realizarán cuatro tirajes, cada uno de cinco mil. 3.- Impresión de diez mil Tarjetas de presentación para emprendedoras (cien tarjetas para cada empresa máximo, cien empresas y cien cambios porque CONAMYPE entrega, cien diseños). Elaborado en Foldcote C-Doce, impresos a full color al tiro, medida de tres punto cinco pulgadas por dos pulgadas. Cien tirajes de cien cada uno. 4.- Impresión de sesenta roll up aptos para interior y exteriores. Medida punto ochenta por dos metros. Full color, impreso al tiro, con estructura (se entregaran sesenta diseños, sesenta impresiones). 5.- Impresión de mil Cuadernillos de trabajo cerrado, con aproximadamente treinta y seis páginas internas impresas en papel bond base veinte full color con portada Folcote C-Doce full color brillante, engrapados ocultos. Dos diseños, dos tirajes de quinientos



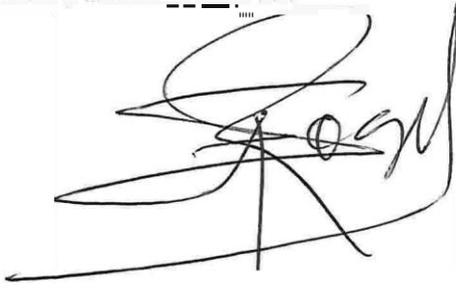
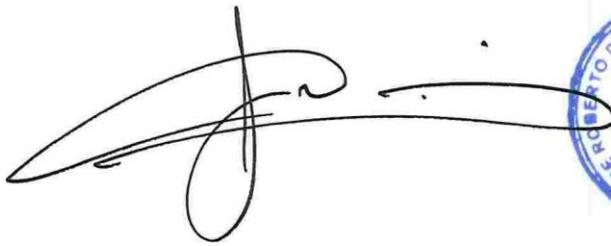
cada uno. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerente de Empresarialidad Femenina de CONAMYPE, Licenciada Lidia de Hasbun, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice el "CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES: EI "CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición de la "CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. EI "CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romanó V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al "CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EI "CONTRATISTA",** deberá presentar una **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 698.39)**, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de



este contrato a la CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** La "CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EI "CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la "CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando el "CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que el "CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero; El "CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), **y con respecto al segundo de las comparecientes:** a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las dieciséis horas del día cinco de noviembre del dos mil trece, ante los oficios de la Licenciada VICTOR RENE GUZMÁN, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual se modificó el pacto social constituyéndose este en el único texto vigente que rige a la Sociedad; y b) Certificación de Credencial de Nombramiento de Administrador Único Propietario, librada a los tres días del mes de julio del dos mil quince, por la Secretaria de Junta Directiva, Maria Felicita Guevara de Renderos, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dos de los antes referidos mes y año, se acordó en Punto Dos, de Acta Numero Veinte, el nombramiento de Administrador Único Propietario, recayendo en el compareciente para el periodo de siete años, que vence en noviembre del

dos mil veintidós, inscrita al Número CIENTO TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintidós de julio del dos mil quince, en la cual consta que tiene facultades para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. _ _ _ .

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive representation of a name.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, also in a cursive style.A long, flowing handwritten signature in black ink, extending across the width of the page.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.